



www.cajadeprevision.org.ar / cajaprevprof@cpenet.com.ar



En Santa Rosa: Avda. San Martín 306 - Tel.: (02954) 413587 / 433587
En General Pico: Calle 24 N° 455 - Tel.: (02302) 434434



caja de previsión profesional

2

Historia de la Caja de Previsión Profesional

Contexto histórico

Marco Legal

Creación de la Ley 1232

Evolución del Sistema Previsional Argentino

3

Año 1904: primeras cajas de jubilación empleados de la administración pública y los ferroviarios.

Años 1916 y 1949: la cobertura previsional se expandió a la mayoría de los trabajadores del sector público, “Cajas Gremiales”, como de bancos, compañías de seguro, a los periodistas, marinos mercantes y aeronáuticos.

Año 1954: hubo un cambio sustancial y se asumió la lógica de reparto como principio estructurante (las cotizaciones de los trabajadores activos financian las pensiones existentes).

Año 1957: reforma Constitución, artículo 14 bis. “Consagra del derecho a la seguridad Social”.

Años 1968: **Crisis** del sistema, Leyes 18037 (relación de dependencia) 18038 (autónomos)

Año 1980 – 1986: **Crisis** financiera. La mala administración y cambios en los métodos de financiamiento llevaron a que en 1986 se decretara la emergencia previsional, lo que permitió congelar juicios contra el Estado y fijar un nuevo mecanismo para el cálculo de haberes.

Año 1990 - 1991: Decreto 2284/91, “Desregulación Económica”.

Año 1990 – 1991: CREACION LEY 1232.

Evolución del Sistema Previsional Argentino

4

Año 1990 – 1991: CREACION LEY 1232.

Año 1993: la ley 24.241 creó el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Año 2006: moratoria previsional. La cuota se descontaba del pago del beneficio. Gasto paso de 5% del PBI al 12 % en el año 2017. No se consideraba situación socioeconómica del beneficiario.

Hasta 2008: nuestro país contó con un régimen mixto: uno público, organizado como un sistema de reparto y otro privado, basado en la capitalización individual.

Año 2008: Estatización. se dio por finalizado el régimen de capitalización individual, en el que estaban las AFJP, y se volvió a un sistema de reparto puro.

Año 2016: Reparación Histórica. Blanqueo de capitales.

Año 2017: modifica las pautas de movilidad jubilatoria. Plaza del Congreso.

Año 2020: nueva modificación de las pautas de movilidad.

Fundamento constitucional.

Art. 14 -bis (reforma 1957):

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; ...“

Art. 125 (reforma 1994).

“...Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.” (Título segundo: Gobiernos de Provincias)

CONSTITUCION PROVINCIAL

Artículo 47°.- Todos los habitantes de la Provincia gozan, en su territorio, de los derechos sociales establecidos en la Constitución Nacional, que esta Constitución reconoce y da por reproducidos en toda su amplitud, asegurando en consecuencia **la protección del trabajo en sus diversas formas**, garantizando la actividad de los derechos gremiales dentro de una organización sindical libre y democrática y promoviendo un **régimen de seguridad social integral**.

ORIGEN DEL SISTEMA PREVISIONAL DE LOS PROFESIONALES DE LA PAMPA

7

Diario de sesiones 14^o reunión ordinaria del año 1990.

“... este Proyecto correspondía a una iniciativa de varios Colegios y Asociaciones Profesionales en la búsqueda de un sector de las soluciones a problemas que le son propios.”

Ley 1.232.

PROFESIONES QUE LA INTEGRAN

8

En el texto de la Ley:

- Ingenieros
- Arquitectos
- Técnicos
- Escribanos
- Contadores
- Odontólogos
- Bioquímicos
- Farmacéuticos
- Veterinarios
- Agrimensores
- Ingenieros Agrónomos

Por pedido expreso de su Colegio

- Martilleros (1.994)
- Kinesiólogos (1.994)
- Psicólogos (1.997)

En sus propias Leyes:

- Kinesiólogos
- Farmacéuticos
- Psicopedagogos
- Nutricionistas

Otras profesiones representadas: Protésistas dentales, Terapeutas ocupacionales.

Ley 1232. Capítulo I.

Artículo 2°.- La Caja tiene por objeto fundamental efectivizar un sistema de previsión y seguridad social basado en la solidaridad profesional.

La Caja: Sistema de Previsión para Profesionales.

10

Asamblea – Directorio – Sindicatura – Auditor Externo.

¡Bienvenidos!

1 ¿Qué es la Caja?

Nuestra Institución es una entidad que nuclea 15 colegios profesionales y está organizada, gobernada y administrada por sus propios afiliados.

Se sustenta con los aportes de sus afiliados activos, quienes además administran dichos aportes en base a la participación. Dichos fondos aportados por los afiliados activos, cumplen y atienden la situación previsional de sus jubilados.

2 ¿Cómo funciona?

Gracias a la participación, nuestra organización dispone a la **Asamblea** como órgano máximo de funcionamiento. Todas las profesiones tienen representantes en dicha **Asamblea**. El órgano ejecutivo es un **Directorio** que está formado por un representante de cada profesión (por el período de 2 años) y su función es totalmente ad-honorem.



¿Cuáles son los sistemas que conviven en el país hoy?

11



- **SIPA (Ley 26425 “Sistema Integrado Previsional Argentino”)**
- **13 Cajas de Empleados Provinciales.**
- **76 Cajas de Previsión p/Profesionales Provinciales.**
- **6 Regímenes Especiales.**
- **19 Cajas de Empleados Municipales.**
- **24 Cajas Complementarias y de Bancos.**

Afiliadas/os y Jubiladas/os Arquitectos.

La profesión en el sistema de la Caja

Afiliadas/os

Beneficiarias/os del Sistema

La profesión en el marco de la Caja:

13

La profesión es una de las fundadoras del sistema, ya está incorporada en el articulado de la Ley desde el año 1990.

Actualmente representan el 7,6 % (397 afiliados) del padrón que son 5216 afiliados aportantes activos.

143 son femeninos (39 %) y 244 masculinos (61 %). En el sistema el 44 % es femenino y el 56 % es masculino.

La edad promedio de ingreso al sistema de los Arquitectos es de 32 años.

La profesión en el marco de la Caja:

En cuanto al aporte:

- 60 % hace el aporte completo (237 afiliados).
- 25 % aporte reducido por relación de dependencia (102 afiliados).
- 15 % restante, 9 % plan joven (34 afiliados) y 6 % mayores de 65 años (24 afiliados).

En cuanto al lugar de residencia:

- 54 % SANTA ROSA – TOAY.
- 24 % GENERAL PICO.
- 22 % Resto provincia.

Beneficiarias/os:

15

Jubilaciones: 17 afiliados, Menor Valor: \$ 13.185 y Mayor Valor: \$ 26.851.

Pensiones: 10 beneficiarios, Menor Valor: \$ 8.542 y Mayor Valor: \$ 19.399.

Complemento Previsional: 19 afiliados, el valor es de \$ 10.238.

Otros beneficios pagados

(desde el inicio del sistema)

16

- 12 subsidios por fallecimientos a beneficiarios de Arquitectas/os. (al mes de abril de 2021 el valor asciende a \$ 780.000,00)
- 18 beneficios por Incapacidad Transitoria.
- 36 Subsidios por Maternidad a las afiliadas Arquitectas. El mismo consiste en una liquidación equivalente al valor proyectado de la jubilación que obtendría la afiliada, además de un mes y medio del aporte.
- 10 Subsidios por Nacimiento (en vigencia desde el año 2019).

17

Obligación de los aportes.

Marco Normativo.

Ley 1232.

REGIMEN SUBSTITUTIVO

Ley 24.241 (SIJP) y Ley 26.425 (SIPA)

18

- **Ley 24.241** - El artículo 3° inciso b) apartado 4 :
La incorporación es voluntaria

Para los del artículo 2° inciso b) apartado 2

Es decir:

Profesionales que obligatoriamente se encuentren comprendidos en regímenes jubilatorios provinciales para profesionales.

Ley 1232:

19

Artículo 5°.- Declarase obligatoria la afiliación y contribución a la Caja de los profesionales enumerados en el artículo anterior, observándose al respecto los siguientes principios:

La obligatoriedad de la afiliación deriva del ejercicio profesional.

Se presume que dicho ejercicio subsiste mientras continúe vigente la matrícula profesional del afiliado. La asamblea de delegados podrá ... (Modificado Ley).

La contribución a la Caja es exigible aunque el profesional este comprendido obligatoria o voluntariamente en otros regímenes previsionales estatales o privados.

Los beneficios otorgados por la Caja son compatibles con los que eventualmente otorguen al interesado otras entidades previsionales públicas o privadas.

La Caja puede requerir informes a entidades profesionales o dependencias administrativas a efectos de verificar la existencia de matriculados, la subsistencia, suspensión o cancelación de sus matriculados y todo otro dato atinente al cumplimiento de la presente Ley. Puede asimismo demandar judicial, extrajudicial o administrativamente la incorporación de sus afiliados obligatorios, el cumplimiento de los requisitos de afiliación, el pago de aportes adeudados y todo otro reclamo legalmente fundado.

Excepción de Realizar Aportes.

Ley 1232.

Resolución Reglamentaria emitida por Asamblea de Delegados.

Régimen de excepción al que hace referencia el artículo 5° inciso b) de la Ley 1232:

Modificación introducida por la Ley 2304 Reglamentada por Asamblea de Delegados del 22/06/2007

Busca aportar solución a quienes se encuentran con:

- Bloqueo de título
- Dedicación exclusiva
- Dedicación full time
- Incompatibilidad con el ejercicio independiente de la profesión

y a quienes que sin acreditar aquellos extremos en su relación de dependencia:

Ejercen la profesión bajo esta modalidad únicamente.

Quienes siendo profesionales y estando matriculados, no la ejercen en ninguna de sus modalidades.

Beneficios y Servicios

Beneficios esenciales que hacen al sistema

Otros Beneficios

Servicios

BENEFICIOS del SISTEMA

23

SISTEMA DE PREVISION

- Jubilación (284 beneficiarios)
- Pensión (133 beneficiarios)
- Jubilación por Incapacidad Permanente (11 beneficiarios)
- Subsidio por Incapacidad Transitoria
- Complementos Previsionales (308 beneficiarios)

¿Qué otros beneficios otorga la Caja?

Es muy importante saber que nuestra institución es una caja de jubilación y su objetivo prioritario es cubrir la contingencia de la **VEJEZ**, y por supuesto atender al afiliado ante la **INCAPACIDAD TRANSITORIA** o **TOTAL**, y al grupo familiar a través del beneficio de **PENSIÓN**.

El **SUBSIDIO MUTUAL POR FALLECIMIENTO**, se financia con el aporte colectivo de los afiliados activos, con un trámite sencillo y rápido asiste al grupo familiar del profesional en esta difícil situación.

El **FONDO COMPLEMENTARIO**, en vigencia desde enero 2015, es beneficio que mejora los haberes previsionales y también permite aquellos profesionales que no opten por jubilarse a los 65 años a percibir el cobro.

El **SUBSIDIO POR MATERNIDAD** para la afiliada, le cubre 45 días de lucro cesante y los aportes previsionales por ese período.

ANTICIPOS FINANCIEROS: para el **JOVEN PROFESIONAL**, destinado a capacitación y compra de elementos técnicos.

Para el **PROFESIONAL** con dos años de aportes, el anticipo con destino libre y tasas muy beneficiosas.

Federada Salud (Planes 2000 y 3000): tarifa especial para el afiliado y su grupo familiar.

CONVENIOS: Empresa de Transporte larga distancia – Comercios.

Beneficio, su composición:

24

Es la suma de lo que voy a cobrar por



SISTEMA PRINCIPAL

+

**COMPLEMENTO
PREVISIONAL**

Sistema Principal:

25

- ✓ Valor del Beneficio definido.
- ✓ **Valor del Beneficio en función del aporte y no del ingreso.**
- ✓ Ponderación de la edad en que se realiza el aporte.

+ joven + aporte + beneficio

- ✓ Puedo programar mi beneficio.

+ esfuerzo + beneficio

Complemento Previsional:

26

- ✓ Valor del Beneficio definido e igual para todos.
- ✓ **Aporte en función del Beneficio.**
- ✓ Aporte segmentado por edades.
- ✓ Se comienza a cobrar a partir de los 65 años (no debo dar de baja la matrícula).

APORTE: “Módulo Profesional”

27

Artículo 47°: “... b) Su unidad de medida es el “módulo profesional” cuya cuantificación en moneda de curso legal será aprobada cada año por la Asamblea Anual Ordinaria. En la misma oportunidad, la Asamblea determinará el procedimiento de actualización del módulo a ser aplicado por el Directorio hasta la próxima reunión ordinaria anual.

c) Cada aporte profesional será convertido en módulos de conformidad al procedimiento que fije la reglamentación y acreditado a la cuenta del profesional aportante.”

Artículo 48°: “Con imputación a la contribución establecida por el artículo 46° inciso a), cada afiliado deberá aportar anualmente como mínimo **doscientos dieciséis (216)** módulos. ...”

Importancia s/ “Módulo Profesional”

28

El Módulo Profesional es la unidad de medida del sistema.

Cada Peso (\$) que aporte se transforma automáticamente en Módulos.

Con el valor del Módulo se calcula el APORTE y el BENEFICIO.

Si deajo que el Valor del Módulo se desvalorice afecto:

- ✓ A LOS ACTUALES JUBILADOS / PENSIONADOS
- ✓ MI FUTURO BENEFICIO

POR ELLO EL **ESFUERZO DEL SISTEMA** DE MANTENER EL VALOR DEL MODULO ACTUALIZADO ES IMPRESCINDIBLE.

“CON UN MODULO DE HOY, DEBO COMPRAR LO MISMO EN EL FUTURO”

Procedimiento para el Calculo del Beneficio

29

1. Determinación de los aportes realizados año por año, 108 ó 216 módulos.
2. Relaciono el aporte de cada año con los Coeficiente de la Tabla Anexa del artículo 70 de la Ley 1232.
3. Hago la sumatoria desde la edad de ingreso hasta los 65 años.
4. Multiplico el resultado de la sumatoria por el valor del módulo.

Artículo 70°: “Los haberes de las prestaciones serán determinadas en base a los aportes realizados... Serán de aplicación para el cálculo mensual de los haberes de las prestaciones **las tablas anexas** a esta Ley y que la integran.”

Anexo Ley 1232.

Haber de la jubilación ordinaria mensual por cada 100 módulos de aportes anuales.

30

Edad del Aporte	1-216	217-432	433-648	649-864	865-1080	1081-1296	+ 1297
23	3,31	3,09	2,86	2,64	2,42	2,20	1,98
24	3,18	2,97	2,75	2,54	2,33	2,12	1,91
25	3,05	2,85	2,65	2,44	2,24	2,04	1,83
26	2,93	2,74	2,54	2,35	2,15	1,96	1,76
27	2,82	2,63	2,44	2,26	2,07	1,88	1,69
28	2,71	2,53	2,35	2,17	1,99	1,81	1,63
29	2,60	2,43	2,26	2,08	1,91	1,74	1,56
30	2,50	2,33	2,17	2,00	1,83	1,67	1,50
31	2,40	2,24	2,08	1,92	1,76	1,60	1,44
32	2,31	2,15	2,00	1,85	1,69	1,54	1,38
33	2,22	2,07	1,92	1,77	1,63	1,48	1,33
34	2,13	1,99	1,85	1,70	1,56	1,42	1,28
35	2,05	1,91	1,77	1,64	1,50	1,36	1,23
60	0,68	0,64	0,59	0,54	0,50	0,45	0,41
61	0,65	0,60	0,56	0,52	0,47	0,43	0,39
62	0,61	0,57	0,53	0,49	0,45	0,41	0,37
63	0,58	0,54	0,50	0,46	0,43	0,39	0,35
64	0,55	0,51	0,47	0,43	0,40	0,37	0,33

Cada 100 módulos aportados

Anexo Ley 1232.

ANALISIS DE LA TABLA

EDAD y APORTE: el sistema pondera para el cálculo de los haberes la edad del afiliado y el monto de los aportes efectuados a esa edad.

Los primero 20 años definen el 70,05 % del valor de beneficio que voy a obtener cuando me jubile si hoy tengo 25 años, 74,38 % si tengo 30 años y 72,36 % si tengo 35 años.

Segmentación de los Aportes de a 10 años	Edad de Ingreso al Sistema								
	25 años			30 años			35 años		
	Indice Acumulado	%	Acumulado	Indice Acumulado	%	Acumulado	Indice Acumulado	%	Acumulado
10	25,67	41,99%	70,05%	21,01	44,67%	74,38%	17,16	48,38%	72,36%
10	17,16	28,07%		13,97	29,70%		11,28	23,98%	
10	11,28	18,45%		8,98	19,09%		7,03	14,95%	
Resto hasta los 65 años	7,03	11,50%		3,07	6,53%		-	0,00%	
TOTAL	61,14	100%		47,03	100%		35,47	87%	

Indice Acumulado: es la sumatoria de los índices que surgen de la Tabla Anexa a la Ley 1232 y al que hace referencia el artículo 70º de la citada ley.

Ejemplo del cálculo del beneficio según la edad de ingreso Aporte mensual 18 módulos

Edad Ingreso	Indice 1/216	Edad Ingreso	Indice 1/216	Edad Ingreso	Indice 1/216
25	3,05				
26	2,93				
27	2,82				
28	2,71				
29	2,60				
30	2,50	30	2,50		
31	2,40	31	2,40		
32	2,31	32	2,31		
33	2,22	33	2,22		
34	2,13	34	2,13		
35	2,05	35	2,05	35	2,05
36	1,96	36	1,96	36	1,96
37	1,89	37	1,89	37	1,89
38	1,81	38	1,81	38	1,81
39	1,74	39	1,74	39	1,74
60	0,68	60	0,68	60	0,68
61	0,65	61	0,65	61	0,65
62	0,61	62	0,61	62	0,61
63	0,58	63	0,58	63	0,58
64	0,55	64	0,55	64	0,55
	61,14		47,03		35,47
Calculo de Haber: $2,16 \times 61,14 \times \$ 260,00 = \$ 34.336$		Calculo de Haber: $2,16 \times 47,03 \times \$ 260,00 = \$ 26.412$		Calculo de Haber: $2,16 \times 35,47 \times \$ 260,00 = \$ 19.919$	
Relación Haber/Aporte		Relación Haber/Aporte		Relación Haber/Aporte	
7,95		6,11		4,61	

Valor del Complemento Previsional:

REGLAMENTO PARA EL COMPLEMENTO PREVISIONAL

Artículo 21º: El importe del haber del complemento previsional será resuelto anualmente por la Asamblea de Delegados; el mismo deberá contemplar el pago de aguinaldo, en dos cuotas en los meses de junio y diciembre. En función de este monto determinado y de acuerdo al cálculo actuarial será fijado el “valor base” previsto en el artículo 5º de la presente resolución a los fines de calcular el aporte especial al Fondo.

Complemento Previsional	\$ 14.300,00
Aporte al Complemento	\$ -4.062,50
TOTAL BENEFICIO	\$ 10.237,50

Eficiencia de un sistema previsional:

34

Como mido o comparo los sistemas previsionales?

Esto surge de analizar por cada \$ que apporto en mi vida de activo, cuanto el Sistema luego me devuelve en beneficio.

Esta relación esta definida como “**APORTE / BENEFICIO**”

Es decir, es el cociente entre el **BENEFICIO** dividido el **APORTE** promedio realizado durante todo mi historial previsional.

Cuanto mayor es esa relación, mas eficiente es el sistema.

LA RELACION TEORICA EN GENERAL ES DE 4 a 1

Valor del Beneficio Abril -2021:

35

TABLA DE APORTES						
APORTES en MODULOS		Valor Módulo	EDAD de INGRESO			
			25	30	35	
Mensual	Anual		Beneficio	Beneficio	Beneficio	
18	216	\$ 260,00	\$ 4.680,00	\$ 4.680,00	\$ 4.680,00	
Aporte Complemento Promedio			\$ 3.833,99	\$ 4.149,56	\$ 4.570,32	
TOTAL DEL APORTE			\$ 8.513,99	\$ 8.829,56	\$ 9.250,32	

TABLA DE BENEFICIOS						
BENEFICIOS			EDAD de INGRESO			
			25	30	35	
Ley 1232			\$ 34.336,22	\$ 26.412,05	\$ 19.919,95	
Complemento Previsional			\$ 14.300,00	\$ 14.300,00	\$ 14.300,00	
Aporte al Complemento			\$ -4.062,50	\$ -4.062,50	\$ -4.062,50	
TOTAL BENEFICIO			\$ 44.573,72	\$ 36.649,55	\$ 30.157,45	
Relación Aporte / Beneficio			5,67	4,50	3,53	
Relación Aporte / Beneficio Ley 1232			7,95	6,11	4,61	
Relación Aporte / Beneficio Complemento			4,04	3,73	3,39	

Valor del Beneficio Agosto -2021:

36

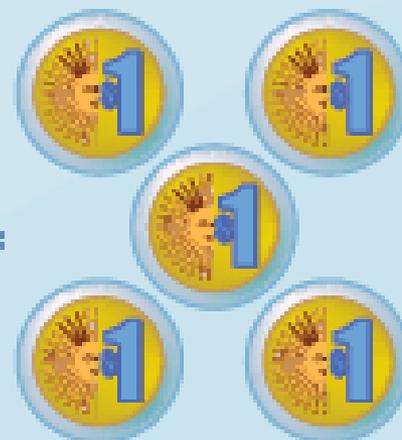
TABLA DE APORTES						
APORTES en MODULOS		Valor Módulo	EDAD de INGRESO			
Mensual	Anual		25	30	35	
			Beneficio	Beneficio	Beneficio	
18	216	\$ 300,00	\$ 5.400,00	\$ 5.400,00	\$ 5.400,00	
Aporte Complemento Promedio			\$ 4.423,83	\$ 4.787,95	\$ 5.273,44	
TOTAL DEL APORTE			\$ 9.823,83	\$ 10.187,95	\$ 10.673,44	
TABLA DE BENEFICIOS						
BENEFICIOS			EDAD de INGRESO			
			25	30	35	
	Ley 1232		\$ 39.618,72	\$ 30.475,44	\$ 22.984,56	
	Complemento Previsional		\$ 16.500,00	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00	
	Aporte al Complemento		\$ -4.687,50	\$ -4.687,50	\$ -4.687,50	
	TOTAL BENEFICIO		\$ 51.431,22	\$ 42.287,94	\$ 34.797,06	
Relación Aporte / Beneficio			5,67	4,50	3,53	

Relación Aporte/Beneficio *

Si aporta:



Perdibe:



Edad de Ingreso al sistema

30 años

Aporte en módulos

18 mensuales
(Durante toda su carrera previsional)

La relación Aporte/Beneficio de nuestro sistema es muy beneficiosa: Incremento de 1 a 5 entre el valor aportado y la jubilación percibida (Utilizando los parámetros precedentes, pudiendo mejorar aún más la relación de así diseñarlo).

“La jubilación de cada profesional es una construcción personal, estrictamente ligada al nivel del esfuerzo de aportación, los años de aportes ingresados, y a la edad que los mismos fueron concretados”.

Resumen de Aportes:

38

VALOR DEL MODULO:

PERIODO:	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21
VALOR DEL MODULO:	\$ 260,00	\$ 270,00	\$ 280,00	\$ 290,00	\$ 300,00
Impte. Base Calc. Compl.:	\$ 1.625,00	\$ 1.687,50	\$ 1.750,00	\$ 1.812,50	\$ 1.875,00
MONTO COMPLEMENTO	\$ 14.300,00	\$ 14.850,00	\$ 15.400,00	\$ 15.950,00	\$ 16.500,00

Menor de 35 años (Aporte 18 módulos)

Aporte Ley	\$ 4.680,00	\$ 4.860,00	\$ 5.040,00	\$ 5.220,00	\$ 5.400,00
Aporte Fondo	\$ 1.625,00	\$ 1.687,50	\$ 1.750,00	\$ 1.812,50	\$ 1.875,00
TOTAL	\$ 6.305,00	\$ 6.547,50	\$ 6.790,00	\$ 7.032,50	\$ 7.275,00

Entre 35 y 49 años (Aporte 18 módulos)

Aporte Ley	\$ 4.680,00	\$ 4.860,00	\$ 5.040,00	\$ 5.220,00	\$ 5.400,00
Aporte Fondo	\$ 4.062,50	\$ 4.218,75	\$ 4.375,00	\$ 4.531,25	\$ 4.687,50
TOTAL	\$ 8.742,50	\$ 9.078,75	\$ 9.415,00	\$ 9.751,25	\$ 10.087,50

Entre 50 y 65 años (Aporte 18 módulos)

Aporte Ley	\$ 4.680,00	\$ 4.860,00	\$ 5.040,00	\$ 5.220,00	\$ 5.400,00
Aporte Fondo	\$ 5.078,13	\$ 5.273,44	\$ 5.468,75	\$ 5.664,06	\$ 5.859,38
TOTAL	\$ 9.758,13	\$ 10.133,44	\$ 10.508,75	\$ 10.884,06	\$ 11.259,38

Estado de Cumplimiento

Resolución de Plan de Pagos

Judicialización de la Deuda.

Estado de Cumplimiento:

40

Padron							
Perido	Afiliados	TODO		PARTE		NADA	
		Afiliados	%	Afiliados	%	Afiliados	%
2.015	4155	3574	86,02%	209	5,03%	372	8,95%
2.016	4365	3666	83,99%	243	5,57%	456	10,45%
2.017	4588	3675	80,10%	326	7,11%	587	12,79%
2.018	4790	3643	76,05%	466	9,73%	681	14,22%
2.019	4967	3599	72,46%	543	10,93%	825	16,61%
2.020	5213	3303	63,36%	868	16,65%	1042	19,99%

(*): Hay 945 profesionales que tienen plan de pago por los aportes reprogramados.

Arquitectos

Perido	Afiliados	TODO		PARTE		NADA	
		Afiliados	%	Afiliados	%	Afiliados	%
2.015	297	252	84,85%	15	5,05%	30	10,10%
2.016	316	253	80,06%	26	8,23%	37	11,71%
2.017	340	262	77,06%	27	7,94%	51	15,00%
2.018	358	256	71,51%	44	12,29%	58	16,20%
2.019	369	250	67,75%	47	12,74%	72	19,51%
2020 (*)	395	227	57,47%	81	20,51%	87	22,03%

(*): Hay 67 profesionales que tienen plan de pago por los aportes reprogramados.

Plan de Pagos:

41

Resolución N° 275-2019:

ARTICULO 2º: ... Se consolidará la deuda a la fecha de la suscripción del acuerdo de pago en cuotas, en la que se incluirán los periodos adeudados del sistema principal (según valor del módulo vigente) y del fondo complementario (con los intereses devengados a la fecha). Sistema de amortización Francés. El vencimiento del primer pago será el día 1º día hábil del mes siguiente al que se firmó el acuerdo y los sucesivos vencimientos del 1 al 10 de cada mes subsiguiente.

ARTICULO 5º: alternativas de pago en cuotas:

- 1) tasa de interés vigente para los anticipos financieros y hasta sesenta (60) meses, en cuotas, mensuales.
- 2) Con bonificación de la tasa de interés prevista en el inciso anterior con cheques o con débito automático.
 - 2) 50 % para un plazo de financiación de hasta seis (6) cuotas
 - 3) 25% para un plazo de financiación de hasta doce (12) cuotas
- 3) a solicitud del Afiliado se podrá convenir la realización de un pago inicial y la financiación del saldo restante en alguna de las modalidades previstas en este artículo.

Judicialización de deuda:

42

Proceso:

1. **Aviso de deuda:** con el envío semestral / anual de boletas se informa el estado general de aportes, si se encuentra sin deuda figura el “libre deuda”, sino los periodos adeudados.
2. **Aviso de deuda (segunda):** se remite una nota bajo firma a través del servicio de cadetería con requerimiento concreto de pago.
3. **Carta documentos:** la falta de respuesta al “aviso segundo” va carta documento y hace de instrumento que habilita el inicio del juicio.
4. **Caducidad de un plan de pagos:** la caducidad habilita el inicio del juicio.
5. **Inicio del Juicio:**
 1. **Libramiento de certificado de deuda,**
 2. **Medidas Cautelares con demanda Ejecutiva.**

43

Ejes de trabajo Actuales.

Agenda del Directorio:

44

- Agenda Mayor
- Jóvenes Profesionales
- Comunicación institucional
- Comisión de estudio del sistema
- Comunidad Vinculada
- Foro Provincial de Seguridad Social
 - SEMPRE
 - Formulario único de trámites
 - Análisis del beneficio de pensión

45

Mejoras de Haberes

Fondo Complementario – Actualización del Valor del Módulo

46

PREOCUPACION PERMANENTE DEL SISTEMA

FONDO COMPLEMENTARIO (Año 2015):

Fue una acción conjunta del sistema que permitió mejorar a todo el sistema el monto de los beneficios.

BENEFICIOS	EDAD de INGRESO		
	25 años	30 años	35 años
Ley 1232	\$ 34.336,22	\$ 26.412,05	\$ 19.919,95
Complemento Previsional Neto	\$ 10.237,50	\$ 10.237,50	\$ 10.237,50
TOTAL BENEFICIO	\$ 44.573,72	\$ 36.649,55	\$ 30.157,45
Mejora del Beneficio Principal	29,82%	38,77%	51,40%

SISTEMA PRINCIPAL: MANTENER EL VALOR DEL MODULO.

- ✓ A LOS ACTUALES JUBILADOS / PENSIONADOS
- ✓ MI FUTURO BENEFICIO

POR ELLO EL **ESFUERZO DEL SISTEMA** DE MANTENER SU VALOR EN TERMINOS REALES ES IMPRESCINDIBLE.

“CON UN MODULO DE HOY, DEBO COMPRAR LO MISMO EN EL FUTURO”

Comunidad Vinculada

Definición

Ámbito de aplicación – Objeto

Tercer contribuyente

Intangibilidad de los Honorarios

DEFINICIÓN:

Contribución de la Comunidad Vinculada

Es un carga de naturaleza impositiva (“para fiscal”),
de carácter obligatoria (dada por ley),
que se efectiviza mediante el pago de una suma de
dinero (contribución),
a cargo de quienes utilizan o se sirven del trabajo del
profesional (comunidad vinculada).

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo...: Determínese un sistema de contribuciones de carácter obligatorio en el ámbito de la Caja de Previsión Profesional de la Pampa.

OBJETO

Artículo...: Las contribuciones previstas en la presente ley se integraran al patrimonio de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa con el **objeto de mejorar las prestaciones de la Ley 1.232.**

AMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVA

Artículo...: Los **pacientes**, **comitentes**, **clientes** y/o **destinatarios directos** o **indirectos** de la labor desarrollada por un afiliado a la Caja de Previsión Profesional de La Pampa, ya sean personas físicas o jurídicas, estarán obligados a abonar la contribución que se fijará para cada caso.

TERCER CONTRIBUYENTE

Artículo...: Las personas jurídicas que en forma indirecta se sirven o benefician de la labor profesional deberá abonar una contribución equivalente al ... por ciento (%) de los honorarios de los profesionales. O bien una suma determinada por la Asamblea.

INTANGIBILIDAD DE LOS HONORARIOS

Artículo...: Las contribuciones establecidas en la presente ley, **en ningún** caso podrán ser **deducidos de los honorarios profesionales**, ya sea que se determinen como un porcentaje de los mismos, o el costo de una estampilla.